



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 110/2011.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, siete de noviembre de dos mil once, se da cuenta a la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con el oficio PGR/564/2011 y anexo de la Procuradora General de la República, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **60291**. Conste.

México, Distrito Federal, siete de noviembre de dos mil once.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la Procuradora General de la República; y con fundamento en los artículos 4°, párrafo primero, 10, fracción IV y 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que acompaña al efecto, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como delegados a las personas que menciona.

En cuanto a las copias de traslado que solicita, de la contestación de demanda y los anexos que, en su caso, se acompañen, dígase a la promovente que una vez que obren en autos se acordará lo conducente; y por lo que respecta a los anexos que se acompañaron a la demanda, éstos se le entregaron mediante oficio número **3436/2011** de veintisiete de octubre de este año.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



ACR/JGTR 3